

INFORME SECRETARIAL. Hoy, 11 de junio de 2020, pasa al despacho, informando que el presente proceso, que se encuentra cobijado por las excepciones fijadas en el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, tenía fecha de audiencia programada para el día 25 de marzo de 2020, que no se pudo llevar a cabo por la emergencia nacional provocada por el Covid-19. Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

CLL 5 – CRA. 15. EDIF. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PISO 4º - j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co – PLAZA ALFONSO LÓPEZ
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, 11 de Junio de 2020

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral
RADICADO: 20.001.31.05.002.2019-00256.00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA OJEDA PEREZ
DEMANDADO: COLFONDOS SA Y OTRO

AUTO

1.- Visto el informe secretarial, en cumplimiento del acuerdo emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11567, el 05 de junio de 2020, encontrándose el presente proceso dentro de las excepciones que permiten adelantar diligencias judiciales bajo el uso de las TICS, se fija el día 24 de Junio de 2020 a las 08:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y eventualmente AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, de manera virtual.

Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará, al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo link de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos de la información y las comunicaciones. Por ello, se previene a las partes, abogados, terceros e intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida, así como las dispuestas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

Jesús Armando Zamora Suarez
JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ

R.GALVIS

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 de Junio de 2020
Se notifica el acto anterior a las partes
Por Estado No. 45
La Secretaria *Eliana Escobar*

INFORME SECRETARIAL. Hoy, 11 de junio de 2020, pasa al despacho, informando que el presente proceso se encuentra cobijado por las excepciones fijadas en el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020. A folios 413 y 414, el apoderado de la demandada aportó información sobre dictamen pericial. Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

CLL 5 – CRA. 15. EDIF. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PISO 4º - j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co – PLAZA ALFONSO LÓPEZ
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, 11 de Junio de 2020

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral

RADICADO: 20.001.31.05.002.2018-00001.00

DEMANDANTE: ADAULFO BOTTO SANCHEZ

DEMANDADO: ASESORIAS Y SERVICIOS DEL LITORAL LTDA Y OTROS

AUTO

1.- Visto el informe secretarial, a folio 414, el apoderado de ASESORIAS Y SERVICIOS DEL LITORAL LTDA aportó comunicado emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, donde informa sobre dictamen realizado al señor ADAUFO BOTTO SANCHEZ. Allí únicamente se señala el número del dictamen, fecha de realización, el diagnóstico, su origen y PCL.

Revisado el expediente, por auto del 17 de septiembre de 2018, se ordenó a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Magdalena que certifique si el dictamen aportado con la demanda se encuentra en firme, y que, en caso de no estarlo allegue copia del recurso, su decisión y copia del nuevo dictamen, información que no registra en la comunicación aportada.

En consecuencia, requiérase a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena y a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que alleguen lo solicitado por auto del 17 de septiembre de 2018. Oficiese.

2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos de la información y las comunicaciones. Por ello, se previene a las partes, abogados, terceros e intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida, así como las dispuestas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Jesús Armando Zamora Suárez
JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ

R.GALVIS

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 de Junio de 2020
Se notifica el acto anterior a las partes
Por Estado No. 45
La Secretaria *Eliana Escobar*